MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000045 -2020/MDSA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ANITA

Santa Anita, 31 OCT 2020

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Informe N°210-2020-SGT/GAF/MDSA de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 0202-2020-GAF/MDSA de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°343-2020-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 679-2020-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° del cuerpo normativo aludido en el párrafo anterior, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; que mediante el documento de vistos la Gerencia de Administración y Finanzas indica que es necesario contar con el convenio de pago de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios a través del sistema teleahorro con el Banco de la Nación a efectos de poder realizar los pagos desde la plataforma en línea del Banco de la Nación;

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece referido a la colaboración entre entidades y en atención al criterio de colaboración las entidades deben (...) "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones" (...);

Que, los numerales 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, el numeral 88.3 del acotado artículo 88° señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 210-2020-SGT/GAF/MDSA la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la propuesta de Convenio de pago de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios a través del sistema teleahorro, entre el Banco de la Nación y la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, con Informe N° 0202-2020-GAF/MDSA la Gerencia de Administración y Finanzas remite los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica el proyecto de convenio para su análisis;

Que, con Informe N° 343-2020-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable para la aprobación del proyecto de Convenio de pago de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios a través del sistema teleahorro, con el Banco de la Nación, que conforme a Ley debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente;

Que, el Banco de la Nación es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa, el cual se rige por su Estatuto, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado y su Reglamento y el artículo 33° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y supletoriamente por los demás artículos de dicha Ley General o sus modificatorias;

Que, mediante Memorándum N° 679-2020-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para ser considerado en la agenda de Sesión de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de pago de retribuciones, complementos, pensiones y otros beneficios a través del sistema teleahorro con el Banco de la Nación, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del convenio a suscribirse a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA
JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE